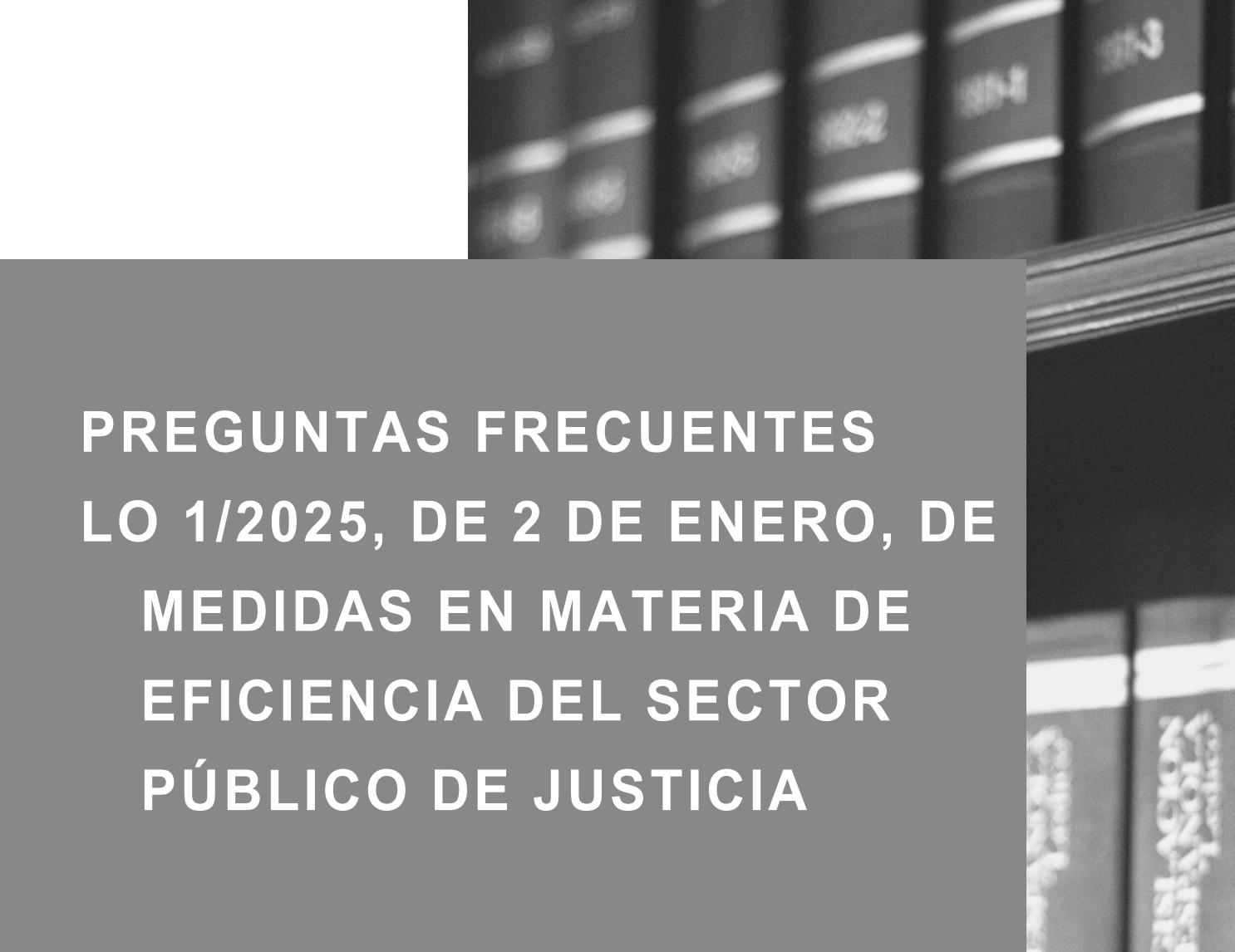


UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA  
BIBLIOTECA  
ÁREAS  
PROCESALES



# PREGUNTAS FRECUENTES LO 1/2025, DE 2 DE ENERO, DE MEDIDAS EN MATERIA DE EFICIENCIA DEL SECTOR PÚBLICO DE JUSTICIA



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	4
JURISDICCIÓN CIVIL.....	4
JURISDICCIÓN PENAL.....	10
JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA .....	23
JURISDICCIÓN SOCIAL .....	26

# I. INTRODUCCIÓN

El pasado 3 de enero de 2025 se publicó en el BOE la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, contenido un gran bloque de reformas en la línea de las modificaciones ya introducidas por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, y el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre.

Desde las Áreas procesales se ha procedido a realizar el presente documento de preguntas frecuentes.

# II. JURISDICCIÓN CIVIL

## 1. ¿Cuál es el ámbito de aplicación de los MASC?

Se aplica a los asuntos civiles y mercantiles, incluidos los conflictos transfronterizos.

Se exigirá como requisito de procedibilidad en todos los procesos declarativos, juicio ordinario y juicio verbal, y los procesos especiales.

## 2. ¿Qué materias están excluidas de los MASC?

- Materias laboral, penal y concursal.
- Asuntos en los que una de las partes sea una entidad del sector público.
- Materias que no estén a disposición de las partes, excepto los efectos y medidas previstas en los artículos 102 y 103 CC.
- Materias excluidas de mediación.
- Tutela judicial civil de derechos fundamentales.
- Medidas previstas en el artículo 158 CC.
- Filiación, paternidad y maternidad.
- Tutela sumaria posesión, demolición de obra ruinosa.

- Ingreso de menores en centro de protección, entrada en domicilio para la ejecución forzosa en medidas de protección de menores o la restitución o retorno de menores en supuestos de sustracción internacional.
- Juicio cambiario.
- Demanda ejecutiva.
- Medidas cautelares previas a la demanda.
- Diligencias preliminares.
- Expedientes de jurisdicción voluntaria, excepto intervención judicial en casos de desacuerdo conyugal, administración de bienes gananciales y desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad.
- Monitorio europeo.

### 3. ¿Se aplica la LO 1/2025 a las demandas presentadas con anterioridad a su entrada en vigor?

Se aplicará exclusivamente a los procedimientos incoados con posterioridad. Excepciones:

- Podrá someterse de común acuerdo y en cualquier momento del procedimiento a cualquier MASC.
- En los juicios verbales en los que no se haya celebrado vista a la entrada en vigor de la ley, será de aplicación lo dispuesto en cuanto al dictado de sentencias orales.

### 4. ¿En qué procedimientos se puede dictar sentencia oral?

En los juicios verbales, salvo en aquellos en los que se determine por la cuantía y ésta no exceda de 2.000 euros y no sea preceptivo la intervención de abogado.

### 5. ¿Cuándo empieza el plazo para recurrir en las sentencias dictadas oralmente?

El plazo para interponer el recurso de apelación comenzará a contar desde el día siguiente al que se **notifique a la parte la sentencia por escrito**.

Posibles situaciones:

- Pronunciada oralmente una sentencia, si todas las personas que fueren parte en el proceso estuvieren presentes, por sí o debidamente representadas, y expresaren su **decisión de no recurrir**, se declarará, en el mismo acto, la **firmeza de la resolución**.
- Las partes tendrán un plazo de **CINCO DÍAS** desde la celebración de la vista para presentar un escrito **manifestando su interés de recurrirla, con expresión de los pronunciamientos objeto del mismo**.

6. **¿Qué requisitos deben darse para solicitar la exoneración del pago de las costas o la minoración de su cuantía?**

Cuando la parte condenada al pago de las costas hubiera **formulado una propuesta a la parte contraria en cualquiera de los MASC** al que hubieran acudido, la misma **no hubiera sido aceptada por la parte requerida** y la resolución judicial que ponga término al procedimiento sea sustancialmente coincidente con el contenido de dicha propuesta.

7. **¿Cuál es el plazo para solicitar la exoneración o minoración de la tasación de costas?**

En el plazo común de **10 días** que tienen las partes para impugnar la tasación de costas.

Se tramita en primer lugar la exoneración o minoración, y una vez firme la resolución se procederá, en su caso, a tramitar la impugnación de la tasación de costas por excesiva o indebidas.

8. **¿Qué documentación se debe presentar a la solicitud?**

A la solicitud de exoneración o modificación deberá acompañar la documentación íntegra referida a la propuesta formulada. **Se dispensa la confidencialidad.**

9. **¿Puede haber condena en costas en los procedimientos de consumidores, aunque no sea preceptiva la intervención de letrado o letrada?**

Sí, en aquellos en los que se haya formulado una reclamación extrajudicial previa a la interposición de la demanda, en cuyo caso sin aplicar el límite establecido en el artículo 394.3 Ley Enjuiciamiento Civil.

#### 10. ¿Cuál es la incidencia de los MASC en la condena en costas?

- Cuando sea **preceptivo la participación** en un MASC, NO habrá pronunciamiento de costas a favor de la parte que hubiera rehusado participar.
- En los casos de **estimación parcial**, si alguna de las partes no ha acudido a un MASC se le podrá condenar al pago de las costas.
- **Allanamiento:** Existirá mala fe cuando se haya rechazada participar en un MASC.

#### 11. ¿Qué novedades se incluyen cuando el beneficiario de las costas sea titular del derecho de justicia gratuita?

En estos casos, las costas **deberán ser abonadas a los profesionales** designados para su representación y dirección jurídica, que estarán obligadas a devolver las cantidades eventualmente percibidas con cargo a fondos públicos por su intervención en el proceso.

#### 12. A efectos de costas, ¿cuál es la cuantía de las pretensiones inestimables?

Las pretensiones inestimables se valorarán en **24.000 euros** salvo que, en razón de la complejidad del asunto, el tribunal disponga otra cosa.

#### 13. ¿Se establece el MASC como requisito de procedibilidad de la demanda?

Sí, la ley señala que deberá presentarse:

- El documento que acredite haberse intentado la actividad negociadora previa a la vía judicial cuando la ley exija dicho intento como requisito de procedibilidad.
- la declaración responsable de la parte de la imposibilidad de llevar a cabo la actividad negociadora previa por desconocer el domicilio de la parte demandada o el medio por el que puede ser requerido.

#### 14. ¿Qué novedades se introducen en el contenido de la demanda?

- El demandante deberá consignar un número de teléfono, dispositivo electrónico, servicio de mensajería simple o una dirección de correo electrónico, a los meros efectos de contacto por el tribunal.

- Cuando se trate de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración de Justicia, o que elijan hacerlo, se consignarán necesariamente un número de teléfono y una dirección electrónica.
- Se indicarán cualquiera de los medios previstos en el artículo 162.1 Lec., a través de los cuales se podrán realizar notificaciones, requerimientos o emplazamientos personales, incluidos, en su caso, los actos de comunicación correspondientes al procedimiento de ejecución.
- Se hará constar en la demanda la **descripción del proceso de negociación**, previo llevado a cabo o la imposibilidad del mismo, y se manifestarán, en su caso, los documentos que justifiquen que se ha acudido a un MASC, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley de este requisito de procedibilidad.

#### 15. ¿Qué ocurre si no se cumple este último requisito?

Será **causa de inadmisión de la demanda**, cuando no se hagan constar que se ha acudido a un MASC en los casos exigidos por la Ley.

#### 16. ¿Qué novedades ha introducido la LO 1/2025 en el juicio verbal?

La novedad más significativa en el juicio verbal es la relativa a la contestación y reconvenCIÓN de la demanda.:

- Traslado del escrito de contestación a la parte demandante, y se concede a ambas partes el plazo de 5 días para proponer prueba y, en su caso, contestar a las excepciones procesales.
- En los **tres días siguientes al traslado del escrito de proposición de prueba**, las partes podrán presentar impugnaciones a las mismas.
- El tribunal resolverá por auto, recurrible en reposición (con efecto suspensivo) sobre las excepciones procesales, la admisión de pruebas y la pertinencia de celebración de vista.

#### 17. ¿Cómo se regula la celebración de vistas en el juicio verbal?

La Ley introduce la posibilidad de que la celebración de vista quede a discrecionalidad del órgano judicial, con independencia de que lo hayan solicitado o no las partes.

**18. ¿Es posible acudir a un MASC una vez iniciada la ejecución forzosa?**

Sí, en cualquier momento del proceso de ejecución, las partes podrán someterse a mediación o a cualquier otro de los medios adecuados de solución de controversia, en cuyo caso se suspenderá el curso de la ejecución.

**19. ¿Tiene fuerza ejecutiva los acuerdos alcanzados por las partes?**

La ley reconoce como título ejecutivo a los acuerdos alcanzados por las partes mediante cualquier MASC cuando han sido elevados a escritura pública.

**20. ¿Cuáles son las novedades más significativas que se introducen en la subasta judicial?**

- Supresión de la realización del bien por persona o entidad especializada.
- El inicio del cómputo de los plazos para pago del resto del precio y traslado para mejora de postura, cuando no cubra los porcentajes mínimos, se produce automáticamente desde la fecha de cierre de la subasta.
- Obligación de realizar a la persona demandada no personada un intento de notificación personal del decreto convocando la subasta.
- Si el ejecutante tiene interés en adquirir el bien, debe incorporarse a la subasta como un licitador más y con las mismas reglas.
- Se unifican los efectos derivados de la subasta con postores y de la subasta desierta.
- El depósito que se ha de constituir para participar se eleva hasta el 20 por ciento del valor de la subasta.

**21. ¿Qué modificaciones se introducen en los supuestos de subasta de la vivienda habitual del deudor?**

En estos casos, no se va a adjudicar por debajo del 70 por 100 de su valor de subasta, salvo que se haga por la cantidad que se le deba al ejecutante por todos los conceptos, en cuyo caso no se podrá aprobar el remate de la vivienda por menos del 60 por 100 de ese valor.

### III. JURISDICCIÓN PENAL

#### 1. ¿Cuándo entró en vigor?

El 3 de abril de 2025, a los tres meses de su publicación

#### 2. ¿Hay alguna excepción a la fecha de entrada en vigor?

Sí, nos encontramos con que:

- El 23 de enero de 2025 entró en vigor: El título I; la disposición adicional primera; las disposiciones transitorias primera a octava, y la disposición final sexta.
- El 3 de octubre de 2025 entrará en vigor:
  - ✓ La atribución a los JVM las competencias en materia de violencia sexual.
  - ✓ Las modificaciones del artículo 14 LECrim, relativo a la competencia de conocimiento y enjuiciamiento de los delitos.
  - ✓ El reconocimiento del BGJ a las mujeres y menores de edad víctimas de delitos contra la libertad sexual del Libro II, Título VIII del CP, delitos de mutilación genital femenina; matrimonio forzado y acoso con connotación sexual.
  - ✓ Modificaciones en relación a las funciones del Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer en la Fiscalía General del Estado.

#### 3. ¿A qué procedimientos se aplican las previsiones de la presente Ley?

Exclusivamente a los procedimientos incoados con posterioridad a su entrada en vigor.

4. ¿Existe alguna excepción respecto a los procedimientos incoados con anterioridad a la entrada en vigor?

Sí, en aquellos casos en los no se haya celebrado juicio antes de su entrada en vigor, será de APLICACIÓN el apartado 9 del artículo 785 y el apartado 6 del artículo 787 de la LECrim.

Y, en general se podrán someter de común a cualquier medio adecuado de solución de controversias

5. ¿Qué nuevas competencias asumen las Secciones de los Tribunales con competencia en materia de violencia sobre la Mujer?

Las nuevas competencias son:

- De la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal contra la intimidad y el derecho a la propia imagen y contra el honor.
- Emisión y ejecución de los instrumentos de reconocimiento mutuo de las resoluciones penales en la UE que se le atribuyan por Ley.
- Instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por el delito de quebrantamiento del artículo 468 del CP cuando la persona ofendida por el delito fuere alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del CP o la persona lo sea por uno de los delitos del siguiente apartado.
- Instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual previstos en el Título VIII del libro II del CP; delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzoso, acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual, cuando la persona ofendida sea mujer.

6. ¿Qué competencias asumen las nuevas Secciones de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia?

Las competencias que asumen son:

- Homicidio, aborto, lesiones al feto, cometidos contra niños,

niñas, adolescentes.

- Delitos contra la libertad, delito de torturas y contra la integridad moral, delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio, delitos contra el honor, delitos contra las relaciones familiares, o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación cuando la víctima sea niño, niña o adolescente.
  - Delito de trata de seres humanos del artículo 177 bis del CP cuando al menos una de las víctimas sea niño, niña o adolescente.
  - Instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por el delito de quebrantamiento del artículo 468 CP cuando la persona ofendida sea niño, niña o adolescente.
  - Adopción de medidas cautelares.
  - Conocimiento y fallo de los delitos leves cuando la víctima sea niño, niña o adolescente.
  - Dictar sentencias de conformidad.
  - Emisión y ejecución de los instrumentos de reconocimiento mutuo de las resoluciones penales en la UE que se le atribuyan por Ley
7. ¿Qué ocurre en aquellos supuestos en que los hechos también puedan ser instruidos tanto por la Sección de Violencia contra la Infancia y Adolescencia como por la Sección de Violencia sobre la Mujer?
- La preferencia y prioridad la tendrá la Sección de Violencia sobre la Mujer.
8. ¿Qué hechos no podrán ser denunciados por vía telemática?

No podrán ser denunciados aquellos hechos que:

- Se hayan producido con violencia o intimidación.
- Si tiene autor conocido
- Si existen testigo

- Si el denunciante es menor de edad
- Si el delito es flagrante
- Ni aquellos de naturaleza violenta o sexual.

9. ¿Puede La defensa mostrar su conformidad absoluta con la pena solicitada o la más grave de las solicitadas una vez se dé traslado del escrito de calificación provisional?

Sí, expresando en ese caso la necesidad o no de continuar con el juicio oral.

10. ¿Qué ocurre en aquellos supuestos en los que no se considera necesario la continuación del juicio oral?

Si la calificación fuerá correcta se dictará sentencia de conformidad.

Si el Tribunal considerase incorrecta la calificación o entendiera que la pena solicitada no procede legalmente, requerirá a la parte que presentó la pena más grave para que manifieste si se ratifica o no en él.

Solo si se modifica para que la calificación y/o pena sean correctas se procederá a dictar sentencia de conformidad. En caso contrario se ordenará la celebración del juicio.

11. ¿Debe el Ministerio Fiscal oír a una víctima o perjudicado/a, aún, cuando no estuviere personada en la causa?

El MF oirá a la víctima o perjudicada/o, aún, cuando no estuviesen personados siempre que se estime necesario en función de las circunstancias y SIEMPRE en todos supuestos en que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

12. ¿Cómo debe facilitar el letrado a su defendido la información del acuerdo alcanzado?

Deberá ser facilitado por escrito

13. Una vez alcanzada la conformidad ¿Quién informa al acusado de sus consecuencias?

El Tribunal informará al acusado de sus consecuencias con el fin de

que preste libremente su conformidad. En caso de duda, se acordará la celebración del juicio.

**14. En aquellos supuestos en los que exista desacuerdo respecto a la responsabilidad civil ¿Qué ocurre?**

En caso de desacuerdo en relación a la responsabilidad civil, el juicio se limitará a la prueba y discusión de los puntos relativos a dicha responsabilidad.

**15. ¿Pueden vincular al Tribunal las conformidades sobre la adopción de medidas protectoras en los casos de limitación de la responsabilidad penal?**

NO, no vinculan al Tribunal

**16. ¿Cuáles son las formalidades de las sentencias de conformidad?**

Las sentencias de conformidad:

- Se dictarán oralmente
- Se documentarán en el acta, sin perjuicio de su posterior redacción
- Se declarará su firmeza
- Previa audiencia de las partes, el Tribunal se pronunciará sobre:
  - ✓ La suspensión o sustitución de la pena.
  - ✓ El aplazamiento de las responsabilidades pecuniarias
  - ✓ Y, si fuera posible, requerimientos y liquidaciones de condena de las penas impuestas.

**17. ¿Es posible interponer recurso contra una sentencia de conformidad?**

**Únicamente serán recurribles** cuando no se hayan respetado los requisitos o términos de la conformidad y no por motivos de fondo

**18. En el caso de una persona jurídica ¿Quién debe prestar la conformidad en nombre de la persona jurídica?**

Deberá prestarla su representante especialmente designado siempre

que cuente con poder especial.

19. ¿Tiene derecho el acusado a declarar en último lugar?

Sí, para ello deberá su defensa solicitarlo en cuyo caso será acordado.

20. ¿Es posible solicitar la alteración del orden de las testificales?

Sí, se podrá alterar el orden de las testificales a petición de parte o de oficio, si bien este hecho no revocará el derecho del acusado a declarar en último lugar

21. ¿Es posible que la persona ofendida o perjudicada se relacione con la Administración de Justicia por medios electrónicos, informáticos y similares?

Sí, se informará a la persona ofendida o perjudicada de la posibilidad de relacionarse con la Administración de Justicia establecido en el artículo 162 LECiv .

22. ¿Qué ocurre si la Policía Judicial informa al ofendido y al perjudicado de sus derechos en los términos previstos en los artículos 109 y 110 de la LECrim?

El LAJ les notificará el número de procedimiento y juzgado en que se tramita, no siendo precisa su comparecencia en el juzgado para un nuevo ofrecimiento de acciones.

23. ¿En qué consiste la audiencia preliminar del procedimiento abreviado?

En la audiencia preliminar se podrá exponer lo que se estime oportuno en relación a:

- ✓ Posibilidad de conformidad acusado/s.
- ✓ Competencia del órgano judicial
- ✓ Vulneración de derechos fundamentales
- ✓ Existencia de artículos de previo pronunciamiento
- ✓ Causas de suspensión del juicio oral
- ✓ Nulidad de actuaciones
- ✓ Contenido, finalidad o nulidad de las pruebas propuestas.
- ✓ Posibilidad de proponer la incorporación de informes,

- certificaciones y otros documentos.
- ✓ Posibilidad de proponer la práctica de pruebas de las que las partes no hubieran tenido conocimiento al formular los escritos de acusación o defensa.

24. ¿Es precisa la asistencia del acusado y abogado defensor a la celebración de la audiencia preliminar?

Sí, la celebración de la audiencia preliminar requiere la presencia del acusado y el abogado defensor.

25. ¿Dará lugar a la suspensión la inasistencia de la persona acusada y demás partes citadas en forma?

No se suspenderá por la inasistencia injustificada de la persona acusada que haya sido debidamente citada ni tampoco por la incomparecencia injustificada de las demás partes debidamente citadas, celebrándose a los efectos de sustanciar las cuestiones que puedan resolverse en ausencia. En la citación se les informará en ese sentido.

26. ¿Qué ocurrirá con las pruebas propuestas en la audiencia preliminar?

Serán examinadas y se resolverá en relación a su admisión e inadmisión y prevendrán lo necesario para la práctica de la prueba anticipada.

27. ¿Cómo se resolverán las cuestiones planteadas?

Las cuestiones planteadas se resolverán oralmente salvo, que por la complejidad de las mismas, hubiera de serlo por escrito.

28. ¿En qué plazo se deben resolver las cuestiones planteadas?

Se resolverán en el plazo de 10 días por medio de auto.

29. ¿Cabe recurso contra la resolución adoptada admitiendo o inadmitiendo las cuestiones planteadas?

**NO CABE RECURSO ALGUNO, sin prejuicio de la pertinente protesta** y de que la cuestión pueda ser reproducida, en su caso, en el recurso frente a la sentencia, **SALVO** que dicha resolución que dicha resolución ponga fin al procedimiento, en cuyo caso, **SERÁ SUSCEPTIBLE DE RECURSO DE APELACIÓN** conforme a lo establecido en el artículo 790 LECrim.

**30. ¿Qué ocurre si no se llega a una sentencia de conformidad en la audiencia preliminar?**

Si no se llega una sentencia de conformidad, se procederá a fijar señalamiento de día y hora para la celebración del juicio oral.

Si es posible fijar la celebración del juicio en la audiencia preliminar, las partes deberán manifestar coincidencias de señalamientos y otros motivos que impidieran su celebración el día señalado.

Si no fuera posible fijar la celebración del juicio en la audiencia preliminar, lo realizará el LAJ con los criterios e instrucciones del artículo 182 de la LEC.

**31. En la celebración del juicio ¿es preceptiva la asistencia de la persona acusada y abogado/a defensor/a?**

La celebración del juicio oral requiere preceptivamente la asistencia de la persona acusada y abogado/a defensor/a. No obstante, si hubiere varias personas acusadas y alguna de ellas deja de comparecer sin motivo legítimo, apreciado por el juez, jueza o el tribunal, podrá este acordar, oídas las partes la continuación del juicio para los restantes.

**32. ¿En qué supuestos no se suspenderá el juicio oral?**

La ausencia injustificada de la persona acusada que hubiera sido citada personalmente, o en el domicilio o en la persona a que se refiere el artículo 775, no será causa de suspensión del juicio oral si el juez, la jueza o el tribunal, a solicitud del Ministerio Fiscal o de la parte acusadora, y oída la defensa, estima que existen elementos suficientes para el enjuiciamiento, cuando concurran los siguientes requisitos:

- Que la pena más grave solicitada no exceda de dos años de privación de libertad, que no exceda de seis años si se trata de pena de distinta naturaleza o que se trate de pena de multa cualquiera que sea su cuantía o duración.
- Que, en todo caso, tratándose de penas privativas de libertad, la suma total de las penas solicitadas no exceda de cinco años.

**33. ¿Será causa de suspensión la ausencia del tercero responsable?**

No será causa la suspensión la ausencia injustificada del tercero responsable siempre que haya sido citado debidamente.

**34. ¿Cabe la posibilidad de que los procuradores representen a las acusaciones particulares o populares en el juicio oral?**

Sí, las acusaciones particulares o populares podrán ser representadas en el acto del juicio oral por procurador de los tribunales salvo en el caso de que proceda la declaración de los mismos.

**35. ¿Es posible aportar nuevas pruebas al inicio de las sesiones del juicio?**

Sí, pero **UNICAMENTE** podrá solicitarse la incorporación de informes, certificaciones y otros documentos. **TAMBIÉN**, podrá proponerse la práctica de pruebas de las que las partes no hubieran tenido conocimiento el momento de celebrar la comparecencia de la audiencia preliminar.

**36. ¿Es posible antes del inicio del juicio oral solicitar una sentencia de conformidad?**

Antes de iniciarse la práctica de la prueba, la defensa, con la conformidad del acusado, podrá pedir al juez/a o Tribunal que se proceda a dictar una sentencia de conformidad con el escrito de acusación que contenga la pena más grave, o con el que se presentase en ese acto.

**37. ¿Qué nuevos delitos pueden ser tramitados por el cauce del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos?**

Se han incorporado los siguientes delitos:

- Delitos de allanamiento de morada del artículo 202 del CP
- Y, el delito de usurpación del artículo 245 del CP.

**38. En el caso del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos ¿Cómo se desarrolla el juicio oral?**

El juicio oral se desarrollará en los términos previstos para el enjuiciamiento del procedimiento abreviado, salvo en lo que se refiere

### a la audiencia preliminar

39. Una vez incoada la ejecutoria ¿con qué plazo se cuentan la defensa para pronunciarse sobre la misma?

El juez o tribunal dará traslado del auto de incoación de la ejecutoria a la representación de cada uno de los condenados para que, en el plazo de diez días, se pronuncien en un mismo escrito sobre las siguientes circunstancias:

- Cuando hubieran sido impuestas penas privativas de libertad susceptibles de ser suspendidas conforme al Código Penal y la sentencia no se hubiera pronunciado acerca de su suspensión, sobre la modalidad o modalidades de suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad que solicite.
- Para el caso de haber sido impuestas responsabilidades pecuniarias, sobre la forma de cumplimiento y, en particular, si solicita su aplazamiento y en qué términos, así como el plazo máximo para su cumplimiento.
- Y, cualquier otra solicitud relativa a la ejecución de los pronunciamientos de la sentencia, incluida la sustitución de la pena en los casos en que proceda.

40. ¿Pueden acompañarse documentos o informes que sirvan para fundamentar su pretensión en la ejecutoria?

Sí, al escrito se deberán acompañar los informes o la documentación en que se funden las peticiones.

El juez o tribunal realizará, en su caso, las comprobaciones necesarias sobre la concurrencia de los requisitos de la suspensión y del resto de peticiones realizadas, tras lo cual dará traslado de la solicitud y de lo practicado al Ministerio Fiscal, a las partes acusadoras personadas y víctimas, directamente afectadas por la decisión, para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones.

41. ¿En qué plazo se resolverán las peticiones realizadas?

Transcurrido el plazo para realizar las respectivas alegaciones, en el término de 5 días el juez/a o Tribunal resolverá mediante auto sobre las peticiones realizadas.

**42. ¿Cabe la posibilidad de que la presentación tramitación escrita se sustituya por una vista?**

Sí, la tramitación escrita podrá ser sustituida, a criterio del juez/a o Tribunal, por una vista que habrá de celebrarse en el plazo de 10 días y la que deberá citarse al acusado y su defensa, Ministerio Fiscal, a las partes acusadoras y víctimas, directamente afectadas por la decisión que se adopte.

**43. ¿En qué plazo se resolverán las cuestiones planteadas en la vista de la ejecutoria?**

Celebrada la vista, se resolverá en el acto o, de no ser posible, en los 3 días siguientes, sobre todas las cuestiones planteadas

**44. ¿Quién y cómo se comunicará al condenado el cumplimiento de la sentencia?**

El letrado/a de la Administración de Justicia citará al condenado a una comparecencia en la que le requerirá de cumplimiento de las penas, decomiso y responsabilidades civiles que le hubieran sido impuestas y le informará de las responsabilidades en que pueda incurrir en el supuesto de incumplimiento.

Asimismo, practicará las liquidaciones de condena, que comprenderán, en todo caso, los siguientes particulares:

- La fecha de inicio del cumplimiento,
- El tiempo abonable por haber estado privado de libertad provisionalmente en la causa o por la aplicación de cualquier otra medida cautelar,
- El tiempo de duración de la condena,
- Y el tiempo de cumplimiento

**45. ¿Cómo se realizará el cómputo de años, meses y días a estos efectos?**

El cómputo se hará por años, meses y días, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Los meses completos serán de treinta días
- Y los años completos serán de trescientos sesenta y cinco días.

**46. Las liquidaciones de condena ¿Cómo se notificarán el condenado?**

Las liquidaciones se notificarán personalmente al condenado, se dará traslado al Ministerio Fiscal y a las partes.

**47. ¿En qué plazo pueden ser impugnadas las liquidaciones de condena?**

Las liquidaciones de condena podrán ser impugnadas en el plazo de dos días. Transcurrido el plazo sin impugnación, el letrado o la letrada de la Administración de Justicia la aprobará mediante decreto.

**48. ¿Es posible la ejecución provisional respecto de la responsabilidad civil?**

Los pronunciamientos sobre responsabilidad civil serán susceptibles de ejecución provisional con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En todo lo que no estuviera regulado en el Código Penal o en otra norma penal, sustantiva o procesal, para la ejecución de la responsabilidad civil derivada del delito se aplicarán las disposiciones sobre ejecución de la Ley 1/2000, de 7 de enero.

**49. En aquellos procedimientos en los que se encuentren involucradas víctimas menores de edad ¿Tiene tramitación preferente?**

Sí, los procesos penales en los que esté involucrado como víctimas una persona menor de edad, serán de tramitación preferente.

**50. ¿Es obligatorio acudir a la justicia restaurativa en el ámbito penal?**

NO, la justicia restaurativa está sujeta a los principios de VOLUNTARIEDAD, gratuidad, oficialidad y confidencialidad.

**51. ¿Es posible que el Juez o Tribunal puede remitir a las partes a un procedimiento restaurativo?**

Sí, el juez o el Tribunal, valorando las circunstancias del hecho, de la persona investigada, acusada o condenada y de la víctima, podrá, de oficio o a instancia de parte, remitir a las partes a un procedimiento restaurativo, salvo en los casos excluidos por ley.

El inicio del procedimiento restaurativo en fase de instrucción no eximirá de la práctica de las diligencias indispensables para la comprobación de delito.

El sometimiento a justicia restaurativa en el proceso por delitos leves interrumpirá el plazo de prescripción de la correspondiente infracción penal.

**52. En el supuesto de que se remita a un procedimiento de justicia restaurativa ¿Cuál es el plazo máximo para su desarrollo?**

La resolución que acuerde la remisión a los servicios de justicia restaurativa fijará un plazo máximo para su desarrollo, que no podrá exceder de tres meses prorrogables por un plazo igual. Acordada la remisión, el órgano judicial facilitará el acceso al contenido del procedimiento por parte del equipo de justicia restaurativa.

**53. ¿Qué ocurre si las partes no consienten en someterse a un procedimiento restaurativo?**

Los servicios restaurativos pondrán inmediatamente esta circunstancia en conocimiento del órgano judicial, que continuará la tramitación del procedimiento penal.

**54. Concluido el procedimiento restaurativo ¿qué sucede?**

Los servicios emitirán un informe sobre el resultado positivo o negativo de la actividad realizada, acompañando, en caso positivo, el acta de reparación con los acuerdos a los que las partes hayan llegado, que estará firmado por las partes personalmente y por sus letrados, si los hubiera.

El informe, del que se entregará copia a las partes del procedimiento restaurativo, no debe revelar el contenido de las comunicaciones mantenidas entre las partes ni expresar opinión, valoración o juicio sobre el comportamiento de las mismas durante el desarrollo del procedimiento de justicia restaurativa.

**55. ¿Qué ocurre en aquellos supuestos en los que se llegue a un acuerdo?**

En caso de existir acuerdo, el órgano judicial, previa audiencia del Ministerio Fiscal, de las partes personadas y de la víctima del delito, por

término de tres días, valorando los acuerdos a los que las partes hayan llegado, las circunstancias concurrentes y el estado del procedimiento, podrá:

- Si se tratase de un delito leve, decretar el archivo, a la vista del cumplimiento de los acuerdos alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 963 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Si la causa se siguiera por un delito privado o un delito en el que el perdón extingue la responsabilidad criminal, acordar el sobreseimiento del procedimiento y su archivo, dejando sin efecto las medidas cautelares que se hubieren acordado en su caso.
- Si la causa estuviera en el órgano de instrucción, acordará la conclusión de la misma y la remisión de la causa al órgano competente para la celebración del juicio de conformidad en los términos de los artículos 655 y 787 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Si la causa estuviese en el órgano de enjuiciamiento, se seguirá por los trámites del juicio de conformidad. La sentencia de conformidad incluirá los acuerdos alcanzados por las partes.
- Resolver sobre la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, valorando el resultado del procedimiento restaurativo para el establecimiento de las condiciones, medidas u obligaciones de la suspensión; o, en su caso, sobre el contenido de los trabajos en beneficio de la comunidad»

## IV. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

### 1. En necesario acudir a los MASC en la jurisdicción contenciosa?

No. Del ámbito de aplicación de los MASC están **excluidos** “*los asuntos de cualquier naturaleza, con independencia del orden jurisdiccional ante el que deban ventilarse, en los que una de las partes sea una entidad perteneciente al sector público*”.

Ello a la espera de la **futura regulación** de estos mismos medios adecuados de solución de controversias en el ámbito administrativo y en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, lo que requiere de un instrumento legislativo propio y diferenciado, según establece la Disposición final trigésima primera.

## 2. ¿Qué novedades ha introducido la LO 1/2025 en la jurisdicción contenciosa?

**Se amplía la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional**, que conocerá en única instancia de los recursos relacionados con disposiciones generales y actos de los Ministros, incluso cuando estos se adopten previo informe o acuerdo del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Se reconoce la **legitimación de los sindicatos** para actuar en nombre del personal funcionario y estatutario afiliado que así lo autorice, en defensa de sus derechos individuales.

Pero, la gran novedad en esta jurisdicción se da en el **procedimiento abreviado**:

- Se introduce la posibilidad de solicitar, por la parte demandante, **DILIGENCIAS DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS**.
- La **SOLICITUD DE VISTA** por la parte demandada exigirá que quede sustentada sobre argumentos que permitan al órgano jurisdiccional apreciar la conveniencia de la celebración de ese trámite
- Se introduce la posibilidad de dictar **SENTENCIA ORAL AL CONCLUIR EL ACTO**, sin perjuicio de su ulterior redacción.

## 3. ¿A qué procedimientos afectarán estas novedades?

Las previsiones recogidas por la presente ley serán aplicables exclusivamente a los procedimientos **incoados con posterioridad a su entrada en vigor**.

No obstante, la posibilidad de dictar **sentencia oral** en los procedimientos abreviados se aplicará a los recursos contencioso-administrativos en los que **no se haya celebrado vista a la entrada en**

vigor de esta ley.

4. Si en la demanda se pide que el recurso se falle sin recibimiento a prueba/vista ¿Cómo debe hacerse la solicitud de vista por las partes demandadas?

Las partes demandadas, dentro de los **diez primeros días** del plazo para contestar la demanda, podrán solicitar que se celebre la vista, argumentando:

- En qué **hechos** existe disconformidad y,
- Qué **medios de prueba**, distintos de los ya obrantes en actuaciones, habrían de ser practicados para despejar esa disconformidad.

5. ¿Cómo se resuelve esta solicitud? ¿Es recurrible la decisión?

La solicitud de vista se resolverá mediante **auto**:

- El auto que **acuerde** la celebración de vista **no será recurrible**.
- El auto que **rechace** la celebración de vista será susceptible de **recurso de reposición**.

6. ¿Se dictará sentencia oral en todos los procedimientos abreviados?

Se configura como una **facultad** que se ofrece al órgano jurisdiccional. Se introduce la **posibilidad** de que el juez o la jueza pueda, si así lo estima procedente atendidas las concretas circunstancias del caso que se somete a su enjuiciamiento, dictar sentencia oral.

7. ¿La sentencia oral será susceptible de redacción posterior?

Sí, la sentencia se dictará al concluir el mismo acto de la vista en presencia de las partes, sin perjuicio de su **ulterior redacción** por el juez, la jueza.

8. ¿Cuándo comienza el plazo para recurrir la sentencia dictada oralmente?

En aquellos supuestos en los que queda recurso contra la resolución dictada en el procedimiento abreviado, el plazo para recurrir la sentencia oral comenzará a contar desde la **notificación de la sentencia debidamente redactada**.

Sin embargo, como dispone el artículo 210.4 de la LEC, las partes tendrán un plazo de cinco días desde la celebración de la vista para presentar un escrito manifestando su interés en recurrirla, con expresión de los pronunciamientos objeto del mismo.

No obstante, si todas las personas que fueran parte en el proceso estuvieren **presentes en el acto**, por sí o debidamente representadas, y expresaren su **decisión de no recurrir**, se declarará, en el mismo acto, la **firmeza** de la resolución.

#### 9. ¿La sentencia oral será susceptible de redacción posterior?

Sí, la sentencia se dictará al concluir el mismo acto de la vista en presencia de las partes, sin perjuicio de su **ulterior redacción** por el juez o la jueza.

#### 10. ¿Cuándo comienza el plazo para recurrir la sentencia dictada oralmente?

En aquellos supuestos en los que quepa recurso contra la resolución dictada en el procedimiento abreviado, el plazo para recurrir la sentencia oral comenzará a contar desde la **notificación de la sentencia debidamente redactada**.

Sin embargo, como dispone el artículo 210.4 de la LEC, las partes tendrán un plazo de cinco días desde la celebración de la vista para presentar un escrito manifestando su interés en recurrirla, con expresión de los pronunciamientos objeto del mismo.

No obstante, si todas las personas que fueran parte en el proceso estuvieren **presentes en el acto**, por sí o debidamente representadas, y expresaren su **decisión de no recurrir**, se declarará, en el mismo acto, la **firmeza** de la resolución.

## V. JURISDICCIÓN SOCIAL

#### 1. ¿Es necesario acudir a los MASC en la jurisdicción social?

No. Los MASC están excluidos de forma expresa de la materia laboral por el artículo 3.2 de la Ley. Se mantienen inalteradas las obligaciones de acudir a la conciliación o reclamación previa existentes en la LRJS.

2. ¿Se ha introducido alguna modificación en cuanto a la conciliación o reclamación previa?

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 65, para aclarar que la interrupción o suspensión de los plazos de prescripción o caducidad **será desde la fecha de presentación** de la solicitud de conciliación. Asimismo, se establece expresamente que el plazo de 30 días es hábil.

3. La Ley establece obligaciones significativas en cuanto al proceso laboral y también modifica el artículo 50 Estatuto de los Trabajadores. ¿Se debe aplicar a los procedimientos ya iniciados?

**Con carácter general:**

- Por una parte, la Disposición transitoria novena establece que las previsiones de la ley serán aplicables **exclusivamente** a los procedimientos incoados con posterioridad a su entrada en vigor.

**Excepciones:**

- No obstante, dicha disposición transitoria también establece que SÍ será aplicable la nueva redacción el artículo 50.1 del Estatuto de los trabajadores a los procedimientos en los que no se haya celebrado juicio a la entrada en vigor de esta ley.
- También será aplicable la nueva regulación de los recursos de casación social a los recursos que se formulen contra las resoluciones dictadas a partir de su entrada en vigor.

4. ¿Todas las conciliaciones previas van a ser citadas en días distintos del señalado para el juicio?

No necesariamente. La ley establece la posibilidad, no la obligación, de hacerlo así. El letrado o letrada de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar, **separada o sucesivamente**, los actos de conciliación y de juicio.

5. ¿Cuándo se podrá citar separadamente la conciliación previa al juicio?

La conciliación puede practicarse separadamente del juicio **en dos supuestos:**

- **A instancia de parte:** Cualquiera de las partes puede solicitarlo, siempre

que justifique razonadamente que hay posibilidades reales de alcanzar un acuerdo conciliatorio.

- **De oficio por el Letrado/a de la Administración de Justicia:** Si aprecia que, por la naturaleza del litigio o por soluciones judiciales previas en casos similares, existe una posibilidad objetiva de que las partes lleguen a un acuerdo.

Es decir, se busca fomentar la resolución extrajudicial del conflicto cuando haya indicios de que pueda ser viable.

#### 6. ¿En qué plazos debe practicarse la conciliación judicial anticipada?

El texto legal establece dos límites temporales:

- **No antes de 10 días desde la admisión de la demanda.**
- **Con al menos 30 días de antelación a la fecha señalada para el juicio.**

Estos plazos garantizan que haya margen suficiente tras la admisión de la demanda para preparar la conciliación, y que el proceso no se retrase innecesariamente si no se alcanza un acuerdo.

Además, cuando haya varios procedimientos que afecten a los mismos interesados y no puedan acumularse, se procurará señalar todos los actos de conciliación para el mismo día.

#### 7. ¿Qué efectos tiene la celebración de esta conciliación anticipada?

Si se celebra esta conciliación por separado y no hay avenencia, **no será necesario repetirla el día del juicio**. Se considera intentada y celebrada válidamente.

**Solo si antes del juicio las partes manifiestan su intención de alcanzar un acuerdo, se podría plantear de nuevo su intento.**

#### 8. ¿Cuál es el nuevo plazo para la aportación anticipada de pruebas en el proceso laboral?

El plazo se **amplía de cinco a diez días** anteriores al acto del juicio. Es decir, cualquier prueba documental o pericial que las partes pretendan utilizar debe presentarse **con al menos diez días de antelación** a la fecha señalada para la vista.

Además, en la propia **citación al juicio**, se requerirá expresamente a las partes que realicen este traslado previo entre ellas o aporten la prueba dentro de ese plazo.

#### 9. ¿Qué consecuencias tiene no presentar la prueba dentro del plazo legal?

Como regla general, la **inobservancia de este plazo determina la inadmisión** de la prueba, **salvo** en los tres supuestos legalmente previstos, que actúan como **excepciones**:

- **Documentos o pruebas de fecha posterior**, que no se pudieron confeccionar ni obtener antes del juicio.
- **Documentos anteriores** cuya existencia era desconocida por la parte que los presenta, debidamente justificado.
- **Imposibilidad objetiva de obtener la prueba con anterioridad**, siempre que se haya hecho en plazo la correspondiente designación o anuncio del medio probatorio.

Si la parte presenta una prueba fuera del plazo señalado en la ley sin que concurra ninguna de las excepciones anteriores, **las demás partes podrán oponerse en el juicio**, y el tribunal decidirá en el acto si la admite o no.

En caso de **mala fe procesal o ánimo dilatorio**, el tribunal podrá imponer una **multa** dentro de los límites establecidos en el artículo 75.4 LRJS.

#### 10. ¿En qué formato debe presentarse la prueba documental o pericial?

La prueba deberá presentarse en **formato electrónico**, conforme a los principios de digitalización y eficiencia que rigen en la reforma.

Solo **las partes no obligadas a relacionarse electrónicamente** con la Administración de Justicia podrán presentar la prueba en **papel o en otros soportes no digitales**.

#### 11. ¿Qué consecuencias tiene la incomparecencia injustificada al acto de conciliación por parte del demandado?

La norma aclara que la **incomparecencia injustificada** a la que se refiere este precepto es la que se produce respecto del **acto de conciliación**, y no al juicio.

**No es necesario declarar la rebeldía del demandado y no impide la celebración del**

**juicio ni suspende el procedimiento. La principal novedad es que la incomparecencia injustificada al acto de conciliación podrá ser sancionada, mediante resolución incluida en la sentencia, en los términos del artículo 97.3 LRJS.**

**12. ¿Puede presentarse un acuerdo de conciliación antes del juicio? ¿Cómo se regula ahora esta posibilidad?**

Sí. La reforma del artículo 84 **reconoce expresamente** lo que ya era práctica habitual: **la posibilidad de anticipar la conciliación por vía telemática** antes del día del juicio.

**13. ¿Qué sucede si no hay acuerdo en la conciliación anticipada? ¿Se documenta de alguna forma?**

Si no se alcanza acuerdo en la **conciliación anticipada** (art. 82 LRJS), el LAJ deberá:

- **Dejar constancia en el acta de los aspectos controvertidos** que impidieron la avenencia;
- **Advertir a las partes sobre cuestiones procesales** que puedan dar lugar a la suspensión del juicio, como:
  - ✓ **La existencia de terceros** que deban ser llamados al proceso.
  - ✓ **La posible situación concursal** de alguna de las partes.

Estas advertencias se hacen en aplicación del artículo 81 LRJS, buscando evitar nulidades o dilaciones innecesarias en la vista.

**14. ¿Qué novedades introduce la reforma sobre la preparación de la prueba para el juicio?**

La reforma del artículo 90.3 LRJS, en el marco de la Ley Orgánica 1/2025, introduce un cambio **significativo en los plazos** para la **solicitud de diligencias de preparación de la prueba** a practicar en juicio: el nuevo texto legal **recupera el antiguo plazo de diez días**.

Las partes pueden solicitar **diligencias de preparación de la prueba** con una **antelación mínima de diez días respecto a la fecha señalada para el juicio**.

La norma contempla una **excepción**, cuando el señalamiento del juicio se efectúe

**con una antelación menor a diez días.** En ese caso, el plazo para solicitar estas diligencias será de **tres días**.

15. ¿Qué se entiende por “interés casacional objetivo” introducido como requisito en el RCUD?

La ley establece que existirá interés casacional objetivo cuando:

- a) Concurran circunstancias que aconsejen un nuevo pronunciamiento de la Sala.
- b) La cuestión suscitada posea una **trascendencia o proyección significativa**.
- c) El debate presente relevancia para la formación de jurisprudencia.

Este requisito introduce un **filtro de acceso adicional**, que busca concentrar el recurso en aquellos asuntos con proyección doctrinal o interés general.

Se añade expresamente que el **Ministerio Fiscal podrá interponer el RCUD** también **basándose en el interés casacional objetivo**, no sólo por contradicción jurisprudencial.

16. ¿Qué novedades relevantes se introducen en el artículo 221 LRJS sobre la interposición del RCUD?

Se impone la obligación de **exponer de forma sucinta las razones por las que la cuestión planteada presenta interés casacional objetivo** (nuevo art. 221.2.c).

Esta exigencia se refuerza con la previsión del nuevo artículo 224 que añade:

- En el apartado 1, letra **c**): Deberá incluirse una **exposición argumentada del interés casacional objetivo**.
- En el apartado 5: Se aplican también a los escritos del RCUD las exigencias del artículo 210.3 LRJS, en cuanto a estructura y claridad.

17. ¿Qué cambios introduce la reforma en la fase de admisión del recurso (artículo 225 LRJS)?

Se incorporan novedades clave:

- **Providencia suintamente motivada y definitiva:**

Si existen defectos insubsanables (por ejemplo, fuera de plazo), el LAJ dictará decreto finalizando el trámite. Si los defectos son subsanables, dará un plazo de 10 días para corregirlos.

- **Nueva causa de inadmisión:**

Se incluye la **falta de interés casacional objetivo** como causa autónoma (art. 225.4.f).

- **Figura de la inadmisión parcial:**

Si solo algunos motivos del recurso carecen de admisibilidad, la Sala podrá dictar **providencia parcial**, continuando el trámite respecto a los motivos restantes. Esta providencia **no es recurrible**.

#### 18. ¿Cuáles son ahora las causas de inadmisión del RCUD (art. 225.4 LRJS)?

- Incumplimiento manifiesto e insubsanable de requisitos procesales.
- Carencia sobrevenida del objeto del recurso.
- Falta de contradicción entre sentencias comparadas.
- Falta de contenido casacional de la pretensión.
- Supuesto sustancialmente iguales ya desestimados de fondo.
- **Falta de interés casacional objetivo (nueva causa)**

En Madrid a 8 de abril de 2025

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA BIBLIOTECA  
ÁREAS PROCESALES  
COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID  
C/ SERRANO 9, BIBLIOTECA  
TLF: 91 788 93 80

RESUELVE TUS CONSULTAS EN LA UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA. ACCEDE DESDE LA WEB  
[icam.es](http://icam.es) – ÁREA RESERVADA – FORMACIÓN BIBLIOTECA – CONSULTAS PROCESALES